



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-532-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de abril del año dos mil dieciséis. Las diez y veinte minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE DESARROLLO (INIDE)**, Informe de Auditoría Especial de fecha dos de septiembre del año dos mil once, con referencia **IN-008-002-11**, derivado de la revisión practicada a supuestos malos manejos de los fondos asignados al señor Wilfredo Efraín Cooper Núñez, Ex Delegado Regional del Censo en la RAAS, hoy Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, en el marco del VIII Censo de Población y IV de Vivienda 2005 (CPV 05), en el que no se detalla el periodo a examinar, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Visto lo anterior, debe señalarse con meridiana claridad que la ejecución de la auditoría se hizo cuando aún estaba vigente el Decreto No. 625, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, hoy derogado por la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Por otro lado, las operaciones examinadas que forman parte del alcance de la auditoría, se realizaron de mayo a junio del año dos mil cinco, así quedó demostrado tanto en los hallazgos como en la conclusión del Informe de Auditoría, por lo que a la fecha de esta resolución administrativa ya han transcurrido más de diez años contados a partir de la fecha de realización de las operaciones, de tal manera que en el presente caso al tenor de lo dispuesto en los artículos 4, literal d) y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad y de seguridad jurídica, se procederá a declarar de oficio la caducidad, pues a la fecha, han cesado las facultades de este Consejo Superior para pronunciarse sobre tales operaciones, así como para imponer algún tipo de responsabilidad a los servidores y ex servidores públicos auditados. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 4, literal d), 9, numeral 1) y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Por haber transcurrido más de diez años de realizadas, **se declara de oficio la caducidad** de las operaciones y actividades comprendidas en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-532-16

Informe de Auditoría Especial de fecha dos de septiembre del año dos mil once, con referencia **IN-008-002-11**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE DESARROLLO (INIDE)**, en consecuencia se ordena el archivo de las diligencias. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Ocho (978) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de abril del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/ELGS/Brenda*